



PREPARADO POR

REVISADO POR

*[Handwritten signature]*



Página 8 de 25

**RESOLUCIÓN No. SSPD - 20111300002885 DEL 17-02-2011**

**Por la cual se modifica la Resolución 20101300021335 que adopta el Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, en convergencia con los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera de aceptación mundial, y se derogan las Resoluciones SSPD 20101300046955 y 20101300050115**

**ANEXO 1.**

**GUÍA PARA LA APLICACIÓN DEL MODELO GENERAL DE CONTABILIDAD PARA LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**TÍTULO I**

**ETAPAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN**

El Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, conformado por el Marco General, el Marco Conceptual, el Marco Técnico de Adopción Base, el Marco Técnico para Pequeños Prestadores, el Marco Instrumental, el Marco Procedimental, deberá ser implementado por las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos en tres (3) etapas:

- La etapa de adaptación y evaluación, durante los años 2009 y 2010;
- La etapa de transición, durante los años 2011 y 2012; y
- La etapa de adopción, durante el año 2013.

A continuación se describe en detalle las particularidades de cada etapa:

**Etapa 1. Adaptación y Evaluación**

La Etapa de Adaptación y Evaluación que se llevó a cabo durante el año 2009 y 2010 tenía como objetivos:

- Que durante el 2009, las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos iniciaron un proceso de conocimiento, adaptación, y evaluación para la implementación del *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*. Como resultado de los comentarios recibidos la Superintendencia presentó y posteriormente adoptó el Modelo General de Contabilidad que debe ser aplicado por las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos al preparar y presentar su información financiera.
- Que durante el 2010, las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos determinaron las áreas de impacto, basándose en las diferencias entre el *Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios* vigente y el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*. Esta evaluación debía adelantarse sobre los sistemas de gestión, sobre la información legal y presupuestal, así como también sobre los informes financieros de propósito general, los informes financieros de propósito especial y otro tipo de reportes financieros. El método utilizado para la evaluación parte de un análisis de las diferencias (la brecha) entre el *Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios* vigente y el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*, en términos de reconocimiento, medición,





PREMIER REVISADO

REVISADO POR



Página 9 de 25

**RESOLUCIÓN No. SSPD - 20111300002885 DEL 17-02-2011**

**Por la cual se modifica la Resolución 20101300021335 que adopta el Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, en convergencia con los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera de aceptación mundial, y se derogan las Resoluciones SSPD 20101300046955 y 20101300050115**

presentación y revelación, cambios en sistemas, funciones y procesos, necesidades de entrenamiento de personal y estrategia de comunicación externa, por cambios que afecten a clientes, acreedores, inversionistas y otros terceros interesados en la información financiera de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos.

- Que las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos cuantificaran y revelaran los impactos financieros, por cada componente de los estados financieros, que afectan su situación patrimonial.
- Que las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos determinaran los ajustes o rediseños de sus sistemas de información y procesos, con el fin de estar preparados para la aplicación del marco técnico establecido en el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*.

**Etapa 2. Transición**

La Etapa de Transición se llevará a cabo durante los años 2011 y 2012. En este período las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos continuarán aplicando el *Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios* y reportarán, además de los información actualmente requerida por esta Superintendencia, los informes solicitados en el Título III del presente anexo, relacionados con el balance de apertura de prueba y definitivo, el estado de situación financiera y el estado del resultado integral, tanto de un período intermedio como de fin de ejercicio preparados bajo el Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos.

Esta información será útil para la Empresa Prestadora de Servicios Públicos y para la Superintendencia para determinar los impactos producidos por la aplicación del Modelo General de Contabilidad, y para validar las conclusiones obtenidas durante la Etapa de Adaptación y Evaluación.

Durante esta etapa se obtendrán las primeras cifras no comparadas que serán incluidas en los primeros estados financieros preparados bajo las directrices técnicas contenidas en el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*. Estas cifras se considerarán para la elaboración de los informes financieros y las conciliaciones requeridas por esta resolución.

Los informes financieros (Balances de Apertura, Estado de Situación Financiera y Estado del Resultado Integral) preparados durante la etapa de transición, podrán ser certificados y/o dictaminados. En concordancia con lo anterior, la certificación y dictamen de los estados financieros de fin de de ejercicio de los años 2011 y 2012, se hará con base en lo establecido en el *Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios* vigente.

Como consecuencia de lo anterior, la vigencia del *Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios* se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2012, fecha a partir de la cual se inicia la Etapa de Adopción del *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*.





PRELIMINAR

REVISADO POR



**RESOLUCIÓN No. SSPD - 20111300002885 DEL 17-02-2011**

**Por la cual se modifica la Resolución 20101300021335 que adopta el Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, en convergencia con los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera de aceptación mundial, y se derogan las Resoluciones SSPD 20101300046955 y 20101300050115**

**Etapas 3. Adopción**

La Etapa de Adopción se llevará a cabo durante el año 2013. Esta etapa tiene como propósito que las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos apliquen el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*. A partir del 1 de Enero de 2013 se deroga el *Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios* y se aplica lo establecido en el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*, al preparar y presentar sus informes financieros.

Las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos elaborarán sus primeros estados financieros ajustados al Modelo General de Contabilidad con corte a 31 de diciembre de 2013; éste deberá contener por lo menos un período de información comparada preparada con base en lo establecido en el Marco Técnico de Adopción base o de Pequeños Prestadores. En consecuencia, el Estado de Situación Financiera (Balance General) y el Estado del Resultado Integral preparado durante el segundo año de transición (año 2012), será tenido en cuenta para establecer la información comparada del período anterior, en la fecha de presentación de los primeros estados financieros bajo el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*.

**TÍTULO II**

**ETAPA DE ADAPTACIÓN Y EVALUACIÓN**

Durante la Etapa de Adaptación y Evaluación, las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos han presentado ante esta Superintendencia un plan de implementación, liderado por la alta dirección de cada empresa, que incorpora la formulación del proyecto de conversión, establece los líderes y coordinadores del proyecto, el programa de capacitación, la identificación de las actividades en cada una de las etapas y los plazos previstos de aprobación y ejecución.

Sin perjuicio de otras acciones que se requirieran para el logro de los objetivos, las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos considerarían por lo menos las siguientes fases previas a la elaboración del Balance de Apertura de prueba, y el Balance de Apertura definitivo.

**1. Fase de Diagnóstico y Evaluación Preliminar de Impactos**

En esta fase debería adelantarse un ejercicio de comprensión del negocio y de la actividad empresarial de la Empresa Prestadora de Servicios Públicos, para definir un cronograma y formular la hoja de ruta del proyecto. Dos elementos claves que se debían articular y ejecutar en el diagnóstico eran tanto la formulación del estudio global de impactos que soportasen acciones y estrategias en los sistemas de información, de gestión, costos y desempeño, así como el estudio de impactos financiero y contable para determinar una aproximación general a las divergencias generales y específicas y los efectos sobre el proceso contable.

Las siguientes actividades podrían ser desarrolladas en esta fase:





PREPARADO POR  
 REVISADO POR



Página 11 de 25

RESOLUCIÓN No. SSPD - 20111300002885 DEL 17-02-2011

**Por la cual se modifica la Resolución 20101300021335 que adopta el Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, en convergencia con los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera de aceptación mundial, y se derogan las Resoluciones SSPD 20101300046955 y 20101300050115**

**1.1. Análisis Operacional, Financiero y Tecnológico:**

- Análisis específicos de efectos en el desempeño y resultados financieros.
- Análisis específicos de efectos en los sistemas de información, en sus componentes de personas, datos, actividades y recursos.
- Análisis específicos de los efectos operacionales y funcionales en los procesos, procedimientos y estructuras de la Empresa Prestadora de Servicios Públicos.

**1.2. Análisis Contable:**

- Divergencias particulares entre el *Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios* vigente y el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*.
- Análisis puntuales de los efectos sobre los elementos y componentes de los estados financieros, tales como:
  - Cambios en políticas y procedimientos contables.
  - Cambios en flujos transaccionales y procesos inherentes a los componentes y elementos de estados financieros.
  - Cambios en los sistemas de información tecnológica.
  - Cambios en la generación de reportes.
  - Alternativas de conversión, ajuste transaccional y plazos de conversión.

**2. Fase de lanzamiento del proyecto**

Esta fase debía considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

- Identificación del equipo coordinador del proceso, áreas involucradas y grupo de trabajo.
- Plan de capacitación y comunicación del proyecto.
- Identificación de impactos en la operación, sistemas de información y roles funcionales; plan de trabajo y cronograma de acciones para las etapas de adaptación y evaluación, transición y adopción.

**3. Fase de evaluación de impactos contables, del negocio y de los procesos y sistemas de información**

En esta fase, la Empresa Prestadora de Servicios Públicos debía evaluar las áreas de impacto y establecer estrategias para lograr el objetivo de aplicar por primera vez el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*. Para tal fin, resultaba fundamental establecer las diferencias entre el *Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios* vigente y el conjunto de principios y normas técnicas contenidos en el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*.





REVISADO POR



Página 12 de 25

**RESOLUCIÓN No. SSPD - 20111300002885 DEL 17-02-2011**

**Por la cual se modifica la Resolución 20101300021335 que adopta el Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, en convergencia con los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera de aceptación mundial, y se derogan las Resoluciones SSPD 20101300046955 y 20101300050115**

Esta evaluación debería hacerse en los sistemas de gestión y control, en la información legal y en los presupuestos, así como también sobre los criterios para preparar informes financieros, internos y externos. Una vez hecha la evaluación, la alta gerencia debería ser capaz de determinar la ruta más rentable que genere interrupciones mínimas para la Empresa Prestadora de Servicios Públicos. El equipo que debía hacer esta evaluación sería multidisciplinario. Entre otros, en esta etapa se debía considerar lo siguiente:

- Identificación y análisis de las normas que afectan a la Empresa Prestadora de Servicios Públicos.
- Identificación de impactos contables, en función del reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos.
- Identificación de posibles efectos en la medición del desempeño económico y financiero, en indicadores de gestión y en el sistema de control interno.
- Necesidades de capacitación del personal.

**4. Fase de Diseño e Implementación**

Esta fase corresponde al proceso realizado por la Empresa Prestadora de Servicios Públicos para ajustar las diferencias (la brecha) existentes entre el *Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios* vigente y el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*. Esta etapa incluye la readecuación y desarrollo de los paquetes de información y mejoras en el proceso de presentación de informes financieros, la planeación e implementación de los cambios necesarios en los sistemas de información y el desarrollo de planes de capacitación del personal técnico y operativo. Entre otros, en esta fase se consideraría lo siguiente:

- Análisis y definición de nuevas políticas contables.
- Modificación o diseño de nuevos sistemas de información.
- Ajustes de los manuales de funciones y otros procedimientos internos.
- Necesidades de capacitación del personal.
- Elaboración del Balance de Apertura de Prueba.
- Estudio y Aplicación de las exenciones y excepciones para la elaboración del Balance de Apertura.
- Ajustes al Sistema de Gestión y Control Interno.
- Diseño de nuevos reportes financieros, internos y externos.
- Pruebas y Validaciones.

**Informes**

En la Etapa de Adaptación y Evaluación, las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos presentaron informes de avance sobre la aplicación del *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*, determinando los impactos cualitativos y cuantitativos de orden tecnológico, funcional, contable y financiero.

Para tales efectos, las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos remitieron de conformidad con el cronograma previsto, el 16 de julio de 2009 (informe del segundo trimestre de 2009), el 19 de octubre de 2009 (informe del tercer trimestre de 2009), el 20 de enero de 2010 (informe





REVISADO POR



**RESOLUCIÓN No. SSPD - 20111300002885 DEL 17-02-2011**

**Por la cual se modifica la Resolución 20101300021335 que adopta el Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, en convergencia con los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera de aceptación mundial, y se derogan las Resoluciones SSPD 20101300046955 y 20101300050115**

del cuarto trimestre de 2009), el 31 de julio y 30 de octubre de 2010 , informes de avance con el plan de implementación detallado, el grado de avance de cada una de las actividades planeadas y análisis de impactos cuantitativos y cualitativos.. Los informes de avance informaron sobre:

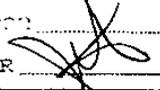
- a. El grado de desarrollo del plan de implementación del *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*, revelando las principales actividades realizadas en la Fase de Diseño e Implementación y las acciones emprendidas por la Empresa Prestadora de Servicios Públicos para el ajuste de sus sistemas y procesos.
- b. Un resumen de los impactos contables y financieros de cada uno de los componentes del Estado de Situación Financiera (Balance General) y el Estado del Resultado Integral, estableciendo su grado de materialidad y relevancia.
- c. Una estimación de la cuantificación de los impactos, derivados de la aplicación del *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*.
- d. Un análisis sobre el impacto en los indicadores financieros de la Empresa Prestadora de Servicios Públicos (liquidez, eficiencia, rentabilidad, endeudamiento y otros indicadores), que pueda derivarse de la aplicación del *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*.
- e. Un resumen del grado de ajuste tecnológico, funcional y del negocio que implica la aplicación del *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*.
- f. Una explicación de los ajustes más relevantes en el Patrimonio y en los resultados futuros de la Empresa Prestadora de Servicios Públicos.

Además de lo anterior, las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos remitieron al correo electrónico [plancontableNIC@superservicios.gov.co](mailto:plancontableNIC@superservicios.gov.co), el 30 de noviembre de 2010, un informe con los resultados de la homologación del catálogo de cuentas del *Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios* vigente, y el nuevo catálogo de cuentas contenido en el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*.

Con corte al 31 de diciembre de 2010, además de las cifras del Balance General y Estado de Resultados y otros anexos requeridos por esta Superintendencia actualmente, con base en el *Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios* vigente, deben reportarse las cifras del Balance de Apertura de Prueba, aplicando las directrices contenidas en el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos* y en esta resolución, en las fechas y formatos que disponga esta Superintendencia.





REVISADO POR 



**RESOLUCIÓN No. SSPD - 20111300002885 DEL 17-02-2011**

**Por la cual se modifica la Resolución 20101300021335 que adopta el Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, en convergencia con los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera de aceptación mundial, y se derogan las Resoluciones SSPD 20101300046955 y 20101300050115**

**TITULO III**

**ETAPA DE TRANSICIÓN**

En la Etapa de Transición se consolidan los procesos de ajuste de los sistemas y procesos y se valida la aplicación de los marcos técnicos contenidos en el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*. La etapa inicia con el Balance de Apertura de Prueba, que representa una nueva medida de la situación financiera de la entidad, expresada bajo las directrices del Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos.

Durante la etapa de transición, las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos deberán reportar información financiera (sobre la base del *Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios* vigente y sobre el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*).

Los informes requeridos por la Superintendencia, durante la etapa de transición, podrán generarse a partir de los desarrollos, en ambiente de prueba o en paralelo, que realicen las empresas prestadoras de servicios públicos durante dicho periodo, o en forma manual mediante ejercicios de reexpresión de la información financiera obtenida a partir del Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios.

**Balance de Apertura de prueba**

Al inicio de la Etapa de Transición -1 de enero de 2011-, las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos deberán elaborar un Balance de Apertura de Prueba. Éste puede ser elaborado sobre estimaciones globales, en forma manual o en un ambiente de pruebas, y será el punto de partida para la aplicación del Modelo General de Contabilidad, así como un instrumento para la valoración de los impactos.

Durante el año 2011 las Empresas Prestadoras confirmarán y ajustarán los análisis de impacto realizados durante la etapa de adaptación y evaluación y efectuarán los ajustes necesarios a las políticas contables que serán aplicadas durante el segundo año de transición, así como en la etapa de adopción del Modelo General de Contabilidad.

**Balance de Apertura definitivo**

Al final del primer año de transición, el 31 de diciembre de 2011, las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos elaborarán un Balance de Apertura Definitivo. El balance de apertura definitivo, es el punto de partida para el reconocimiento y medición de los hechos económicos sobre la base de lo establecido en el Modelo General de Contabilidad, y el inicio del primer periodo comparado, que será incluido en los primeros estados financieros preparados bajo el Modelo General de Contabilidad, con corte al 31 de diciembre de 2013.





PREPARADO POR

REVISADO POR



Página 15 de 25

**RESOLUCIÓN No. SSPD - 20111300002885 DEL 17-02-2011**

**Por la cual se modifica la Resolución 20101300021335 que adopta el Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, en convergencia con los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera de aceptación mundial, y se derogan las Resoluciones SSPD 20101300046955 y 20101300050115**

**Informes**

En esta etapa, las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos continuarán presentando informes sobre el avance del proyecto de aplicación del *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*, esto con el fin de explicar cómo la transición, desde el *Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios* vigente hasta el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*, ha afectado su situación financiera, su desempeño financiero, sus resultados y sus flujos de efectivo. Para tal fin, las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos deberán presentar lo siguiente:

a. Reportar al SUI a más tardar el día 31 de mayo de 2011, las cifras del Balance de Apertura de Prueba, elaborado con corte al 31 de diciembre de 2010, resultante de la aplicación del Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y de las exenciones y excepciones contenidas en esta resolución, y en los términos y formularios que para el efecto disponga esta Superintendencia.

El reporte deberá estar acompañado de una descripción general de las políticas contables aplicadas para la elaboración del balance de apertura de prueba y una conciliación entre el Balance establecido al aplicar el *Plan de Contabilidad para Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios*, con corte al 31 de diciembre de 2010, y el Estado de Situación Financiera establecido al aplicar el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*.

b. Reportar al SUI a más tardar el día 30 de septiembre de 2011, un estado de situación financiera y un estado del resultado integral con corte al 30 de junio de 2011, elaborado bajo las directrices de política establecidas en los marcos técnicos de Pequeños Prestadores o Adopción Base del *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*, y conforme a los términos y formularios que para el efecto disponga esta Superintendencia.

El reporte deberá estar acompañado de una descripción general de las políticas contables aplicadas (notas explicativas), y de conciliaciones que muestren las diferencias entre el balance y el estado de resultados obtenidos al aplicar el Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios, con corte al 30 de junio de 2011, y el estado de situación financiera y estado del resultado integral obtenidos al aplicar el Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos

c. Reportar al SUI a más tardar el día 30 de abril de 2012, las cifras del Balance de Apertura definitivo, elaborado con corte al 31 de diciembre de 2011, resultante de la aplicación del Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y de las exenciones y excepciones contenidas en esta resolución, y en los términos y formularios que para el efecto disponga esta Superintendencia.

El reporte deberá estar acompañado de una descripción general de las políticas contables aplicadas para la elaboración del balance de apertura y una conciliación entre el Balance





PREPARADO EN

REVISADO POR



Página 16 de 25

**RESOLUCIÓN No. SSPD - 20111300002885 DEL 17-02-2011**

**Por la cual se modifica la Resolución 20101300021335 que adopta el Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, en convergencia con los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera de aceptación mundial, y se derogan las Resoluciones SSPD 20101300046955 y 20101300050115**

obtenido al aplicar el Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios, con corte al 31 de diciembre de 2011, y el Estado de Situación Financiera obtenido al aplicar el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*.

d. Reportar al SUI a más tardar el día 30 de abril de 2013, un estado de situación financiera y un estado del resultado integral con corte al 31 de diciembre de 2012, elaborado bajo las directrices de política establecidas en los marcos técnicos de pequeños prestadores o adopción base del *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*, y conforme a los términos y formularios que para el efecto disponga esta Superintendencia.

El reporte deberá estar acompañado de una descripción general de las políticas contables aplicadas, y de conciliaciones que muestren las diferencias entre el balance, el estado de resultados y el estado de flujos de efectivo obtenidos al aplicar el Plan de Contabilidad para Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios, con corte al 31 de diciembre de 2012, y el estado de situación financiera, el estado del resultado integral y el estado de flujos de efectivo obtenidos al aplicar el Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos. De manera puntual, al cierre de operaciones del año 2012, deberán prepararse y presentarse los siguientes informes:

- Un informe que contenga la conciliación entre el Balance obtenido al aplicar el *Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios* y el Estado de Situación Financiera obtenido al aplicar el *Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*.
- Un informe que contenga la conciliación entre el estado de resultado obtenido al aplicar el *Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios* y el estado del resultado integral obtenido al aplicar el *Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*.
- Un informe que contenga la conciliación entre el estado de flujos de efectivo obtenido al aplicar el *Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios* y el Estado de Flujos de efectivo obtenido al aplicar el *Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios*.
- Un informe que contenga una descripción general de las políticas contables aplicadas y notas explicativas selectivas sobre los ajustes más relevantes que se generaron en el Balance, el Estado de Resultados y el estado de flujos de efectivo.

**Reglas para la elaboración del Balance de Apertura de prueba y Balance de Apertura definitivo.**

Para la elaboración del Balance de Apertura, de prueba o definitivo, una Empresa Prestadora de Servicios Públicos utilizará las mismas políticas contables aplicadas en todos los periodos que se presenten en sus primeros estados financieros elaborados bajo el *Modelo General de Contabilidad*, salvo por las exenciones y excepciones a la aplicación retroactiva contenidas en





PREPARADO POR  
 REVISADO POR



Página 17 de 25

**RESOLUCIÓN No. SSPD - 20111300002885 DEL 17-02-2011**

**Por la cual se modifica la Resolución 20101300021335 que adopta el Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, en convergencia con los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera de aceptación mundial, y se derogan las Resoluciones SSPD 20101300046955 y 20101300050115**

esta resolución y por los ajustes de política que se realicen durante el primer año de transición. Para tal fin, se aplicará lo establecido en el Marco Técnico de Adopción Base o en el Marco Técnico para Pequeños Prestadores, según corresponda.

Las siguientes reglas se presentan para la formulación del Balance de Apertura de prueba y del Balance de Apertura definitivo.

- a. Se deben reconocer todos los activos y pasivos cuyo reconocimiento sea requerido por el Marco Técnico de Adopción Base o de Pequeños Prestadores, contenidos en el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*.
- b. Se deben eliminar o dar de baja todos los activos o pasivos cuyo reconocimiento no sea permitido por el Marco Técnico de Adopción Base o de Pequeños Prestadores, contenidos en el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*.
- c. Se deben reclasificar todos los Activos, Pasivos y componentes del Patrimonio, de las estructuras del catálogo de cuentas del *Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios* a las nuevas categorías de Activos, Pasivos y Patrimonio contenidas en el marco instrumental (nuevo catálogo de cuentas) del *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*.
- d. Se deben remedir o revalorizar todas las partidas de Activos, Pasivos y Patrimonio, de conformidad con las reglas de medición contenidos en el Marco Técnico de Adopción Base o de Pequeños Prestadores del *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*.

Los ajustes resultantes de la aplicación del *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos* al elaborar el balance de apertura de prueba o el balance de apertura definitivo, se derivan de sucesos y transacciones ocurridos en períodos anteriores y en los cuales no se aplicaba el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*.

Por lo tanto, todos los ajustes resultantes de la elaboración de los balances de apertura, se reconocerán directamente contra las reservas o utilidades retenidas u otra categoría de las cuentas partidas patrimoniales que resulte apropiada o que sea requerida por otra norma técnica contenida en el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*. Para efectos de separar dichos ajustes de otras partidas patrimoniales reconocidas en períodos anteriores a la aplicación del Modelo General de Contabilidad, todos los ajustes se registrarán en una cuenta separada denominada "Efectos de la Conversión inicial al Modelo General de Contabilidad".

Las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos no podrán reconocer contra la cuenta "efectos de la conversión inicial al Modelo General de Contabilidad" hechos económicos que deberían haber sido reconocidos a la luz de los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, y que resulten aplicables para la entidad prestadora de servicios públicos.

**Exenciones y excepciones a la aplicación retroactiva del Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos**





PREPARADO

REVISADO POR



Página 18 de 25

RESOLUCIÓN No. SSPD - 20111300002885 DEL 17-02-2011

**Por la cual se modifica la Resolución 20101300021335 que adopta el Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, en convergencia con los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera de aceptación mundial, y se derogan las Resoluciones SSPD 20101300046955 y 20101300050115**

Por regla general, una Empresa Prestadora de Servicios Públicos debe aplicar las mismas políticas contables en su Balance de Apertura de prueba y en su Balance de Apertura definitivo, así como en los periodos que se incluyen en sus primeros estados financieros, según el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*. Esto implica la estimación, en la fecha del balance de apertura de prueba y en su balance de apertura definitivo, de las cifras contables que existirían si en el pasado se hubiese aplicado el marco técnico contenido en el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*.

Para facilitar la aplicación inicial del *Modelo General de Contabilidad* y evitar que los costos de preparación de la información excedan sus beneficios, en esta norma se establece un conjunto de exenciones voluntarias y excepciones obligatorias a la aplicación retroactiva de del marco técnico contenido en el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*.

**1. Exenciones voluntarias**

Una Empresa Prestadora de Servicios Públicos puede elegir utilizar voluntariamente una o más de las siguientes exenciones a la regla general de aplicación retroactiva del *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*, al elaborar su Balance de Prueba de Apertura y su Balance de Apertura definitivo, según corresponda.

• **Combinaciones de Negocios**

Una Empresa Prestadora de Servicios Públicos puede elegir no aplicar de forma retroactiva las disposiciones sobre combinaciones de negocios que ocurrieron antes de la aplicación del *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*.

Lo anterior significa que la forma en que fue contabilizada la combinación de negocios pasada no sufrirá ninguna modificación y que las partidas registradas como activos identificables, y pasivos asumidos, así como el monto del crédito mercantil, sólo serán modificadas sobre un análisis individual, en la fecha del Balance de Apertura de Prueba y del Balance de Apertura definitivo.

• **Pagos basados en Acciones**

Una Empresa Prestadora de Servicios Públicos no está obligada a aplicar la norma técnica de pagos basados en acciones a los pasivos originados de transacciones que fueron liquidados antes del inicio del segundo año de transición al *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*.

• **Propiedades, Planta y Equipo, Propiedades de Inversión y activos intangibles**

Una Empresa Prestadora de Servicios Públicos puede elegir medir un elemento de Propiedades, Planta y Equipo, Propiedades de Inversión o Activo Intangible, en su balance de apertura de prueba o en su balance de apertura definitivo, por su Valor Razonable y utilizar ese Valor Razonable como su costo estimado en esa fecha.





PREPARADO POR

REVISADO POR



Página 19 de 25

**RESOLUCIÓN No. SSPD - 20111300002885 DEL 17-02-2011**

**Por la cual se modifica la Resolución 20101300021335 que adopta el Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, en convergencia con los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera de aceptación mundial, y se derogan las Resoluciones SSPD 20101300046955 y 20101300050115**

Una Empresa Prestadora de Servicios Públicos podrá elegir utilizar el valor del último avalúo de un elemento de Propiedades, Planta y Equipo, realizado antes o al inicio del segundo año de transición, como su costo estimado en la fecha del avalúo (fecha de revaluación), siempre y cuando dicho valor fuera en la fecha revaluación sustancialmente comparable con el Valor Razonable del bien o con el Costo o Costo Depreciado, ajustado para reflejar los cambios en un índice de precios general o específico.

Las opciones anteriores también podrán ser aplicadas a las propiedades de inversión, si la Empresa Prestadora de Servicios Públicos eligió la aplicación del Modelo del Costo y a los activos intangibles que cumplan los criterios de reconocimiento de la norma técnica de Activos Intangibles, incluyendo la existencia de un mercado activo.

• **Beneficios de empleados**

Una Empresa Prestadora de Servicios Públicos puede elegir reconocer todas las ganancias y pérdidas actuariales *en el Balance de apertura de prueba y en el Balance de Apertura definitivo*, incluso si decidiera utilizar el enfoque de la "banda de fluctuación" contenido en el Marco Técnico, para tratar las ganancias y pérdidas actuariales de períodos posteriores. Esta opción deberá ser aplicada a todos los planes de beneficios a empleados.

• **Diferencias de Conversión Acumuladas**

Cuando una Empresa Prestadora de Servicios Públicos tenga negocios en el extranjero y deba convertir los estados financieros para efectos de consolidación o aplicación del método de participación patrimonial, ésta podrá elegir no cumplir con las disposiciones para conversión de estados financieros contenidos de la norma técnica "efectos de las variaciones de las tasas de cambio en moneda extranjera". En consecuencia, si la Empresa Prestadora de Servicios Públicos utiliza esta exención las diferencias de conversión acumuladas de todos los negocios en el extranjero, en el balance de apertura de prueba y en Balance de apertura definitivo, se considerarán nulos y la ganancia o pérdida por la disposición posterior del negocio en el extranjero excluirá las diferencias de conversión que hayan surgido antes de las fechas de elaboración de los balances de apertura e incluirá solo las diferencias de conversión que hayan surgido con posterioridad a estas fechas.

• **Inversiones en subordinadas, entidades controladas conjuntamente y asociadas**

Cuando una Empresa Prestadora de Servicios Públicos elija medir sus inversiones en los Estados Financieros Separados (individuales) al Costo, ésta debe medir esas inversiones bajo cualquiera de las siguientes alternativas, en su Balance de Apertura de prueba y en su Balance de Apertura definitivo:

- a. Al costo
- b. Por su costo estimado, el cual podrá ser:
  - i. El valor razonable en la fecha de elaboración de los correspondientes balances de apertura; o
  - ii. El valor en libros establecido en la fecha de elaboración de los correspondientes balances de apertura, determinado según las normas aplicadas antes de esta fecha.





PREPARADO POR  
REVISADO POR



RESOLUCIÓN No. SSPD - 20111300002885 DEL 17-02-2011

Por la cual se modifica la Resolución 20101300021335 que adopta el Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, en convergencia con los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera de aceptación mundial, y se derogan las Resoluciones SSPD 20101300046955 y 20101300050115

• **Instrumentos Financieros Compuestos**

Una Empresa Prestadora de Servicios Públicos podrá optar por no separar los instrumentos financieros compuestos en sus componentes de Pasivo y Patrimonio en la fecha de elaboración del balance de apertura de prueba y balance de apertura definitivo, si el componente del Pasivo ha dejado de existir en dicha fecha.

• **Impuestos Diferidos**

En la fecha de elaboración del balance de apertura de prueba y del balance de apertura definitivo, las empresas prestadoras de servicios públicos que apliquen el Marco Técnico de Pequeños prestadores del Modelo General de Contabilidad, podrán optar por no reconocer los activos y pasivos por impuestos diferidos (resultantes de diferencias entre la base fiscal y el valor en libros), siempre que su reconocimiento conlleve un costo o esfuerzo desproporcionado. Esta exención no aplica para las entidades que estén obligadas a aplicar el marco técnico de adopción base.

• **Designación de Instrumentos Financieros previamente reconocidos**

Una Empresa Prestadora de Servicios Públicos podrá optar por designar un activo financiero, en la fecha elaboración del balance de apertura de prueba y del balance de apertura definitivo, como un activo financiero disponible para la venta.

Una Empresa Prestadora de Servicios Públicos podrá optar por designar un activo financiero, en la fecha elaboración del balance de apertura de prueba y del balance de apertura definitivo, como un activo financiero al valor razonable con cambios en resultados, siempre que el activo o el pasivo cumpla los requisitos para su designación, requeridos en la norma técnica de Activos y Pasivos Financieros.

• **Cambios en pasivos existentes por retiro del servicio, restauración y similares, incluidos en el costo de las Propiedades, Planta y Equipo**

Una Empresa Prestadora de Servicios Públicos podrá elegir no aplicar los requisitos para el tratamiento de los cambios de los Pasivos por retiro del servicios, restauración o similares ocurridos antes de la fecha elaboración del balance de apertura de prueba y del balance de apertura definitivo. Si la Empresa Prestadora de Servicios Públicos utiliza esta excepción:

- a. Medirá o ajustará el pasivo en la fecha de elaboración de los correspondientes balances de apertura de acuerdo con lo establecido en la norma técnica de Provisiones y Contingencias.
- b. Estimaré el importe que habría sido incluido en el costo del activo correspondiente cuando surgió el pasivo por primera vez, y descontará el importe a esa fecha utilizando su mejor estimación de la tasa de descuento histórico, ajustado por el riesgo, que habría sido aplicado para ese pasivo a lo largo del periodo intermedio; y
- c. Calculará la depreciación acumulada sobre ese importe, elaboración de los correspondientes balances de apertura, sobre la base de la estimación actual de la vida útil del activo, utilizando la nueva política de depreciación adoptada por la Empresa Prestadora de Servicios Públicos.





PREPARADO POR  
 REVISADO POR



**RESOLUCIÓN No. SSPD - 20111300002885 DEL 17-02-2011**

**Por la cual se modifica la Resolución 20101300021335 que adopta el Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, en convergencia con los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera de aceptación mundial, y se derogan las Resoluciones SSPD 20101300046955 y 20101300050115**

**2. Excepciones obligatorias**

Una Empresa Prestadora de Servicios Públicos no aplicará de manera retroactiva algunos aspectos contenidos en las normas técnicas, en especial lo siguiente:

- **Estimaciones contables**

Las estimaciones realizadas según lo establecido en el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*, en el balance de apertura de prueba y en su balance de apertura definitivo, según corresponda, deberán ser coherentes con las estimaciones realizadas por la Empresa Prestadora de Servicios Públicos para las mismas fecha según el *Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios* u otra base de principios utilizada, salvo que hubiese evidencia objetiva de que las estimaciones realizadas en periodos anteriores fueron eran erróneas.

- **Baja de Activos y Pasivos Financieros**

Si una Empresa Prestadora de Servicios Públicos dio de baja activos o pasivos financieros no derivados, conforme a sus normas anteriores, para transacciones que ocurrieron antes de la fecha de elaboración del balance de apertura de prueba y del balance de apertura definitivo, ésta no deberá reconocer tales activos o pasivos financieros, salvo que cumplan las condiciones para su reconocimiento como consecuencia de otra transacción o suceso posterior.

- **Contabilidad de coberturas**

Una Empresa Prestadora de Servicios Públicos deberá abstenerse de reflejar en su balance de apertura de prueba o en su balance de apertura definitivo, según corresponda, una relación de cobertura de un tipo que no cumpla las condiciones de la contabilidad de coberturas, contenidos en la norma técnica de instrumentos derivados. Este es el caso de muchas relaciones de cobertura donde el instrumento de cobertura es un instrumento de efectivo o una opción emitida, donde la partida cubierta es una posición neta, o donde se cubre el riesgo de interés de una inversión mantenida hasta el vencimiento. No obstante, si la Empresa Prestadora de Servicios Públicos designó una posición neta como una partida cubierta, según las normas anteriores, ésta puede designar una partida individual dentro de tal posición neta como partida cubierta, siempre que lo haga después de la fecha de elaboración de los correspondientes balances de apertura.

Si con anterioridad a la fecha de elaboración del balance de apertura, de prueba o definitivo, la Empresa Prestadora de Servicios Públicos hubiera designado una transacción como de cobertura, pero la cobertura no satisface las condiciones para la contabilidad de coberturas, la Empresa Prestadora de Servicios Públicos deberá aplicar las disposiciones del Marco Técnico para dejar de aplicar la contabilidad de coberturas. Las transacciones registradas antes de la fecha de los correspondientes balances de apertura, no serán designadas retroactivamente como coberturas.





PRELIMINAR  
REVISADO POR



**RESOLUCIÓN No. SSPD - 20111300002885 DEL 17-02-2011**

**Por la cual se modifica la Resolución 20101300021335 que adopta el Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, en convergencia con los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera de aceptación mundial, y se derogan las Resoluciones SSPD 20101300046955 y 20101300050115**

**TITULO IV**

**ETAPA DE ADOPCIÓN**

En esta etapa tiene como propósito que las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos apliquen los marcos técnicos contenidos en el Modelo General de Contabilidad .

A partir del 1° de enero de 2013, dejará de tener vigencia el *Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios* y se aplicará lo establecido en el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*.

**Primeros Estados Financieros preparados bajo el Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos**

Los primeros estados financieros preparados de acuerdo con las directrices de política contenidas en el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos* deberán incluir por lo menos un año de información comparada elaborada sobre la misma base, y deberán ser presentados al cierre del período que termina el 31 de diciembre del año 2013.

En dichos estados financieros se deberá incluir una nota para explicar cómo el proceso de implementación, desde las normas anteriores al *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*, afectó la situación financiera, los resultados y los flujos de efectivo de la Empresa Prestadora de Servicios Públicos, sin perjuicio de los reportes que sean requeridos por esta Superintendencia.

Sin perjuicio de los informes financieros, que serán reportados al SUI durante la etapa de transición , las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos reportarán al SUI durante el año 2013 la información contable periódica semestral y otros informes requeridos, de acuerdo con la estructura del nuevo catálogo de cuentas, en las fechas y formatos que disponga esta Superintendencia.

Al cierre de operaciones del 31 de diciembre de 2013, se cargarán en el Sistema Único de Información (SUI) las cifras de Estado de Situación Financiera (Balance General), del Estado del resultado Integral y otros anexos, derivados de la aplicación del *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*, en las fechas y formatos que se dispongan por esta Superintendencia. En esta fecha, las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos presentarán sus primeros estados financieros elaborados bajo el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*.

**Informes**

Durante la etapa de adopción las Empresas prestadoras de servicios públicos deberán presentar los siguientes informes:





PREPAGADO  
 REVISADO POR

*[Handwritten signature]*



**RESOLUCIÓN No. SSPD - 20111300002885 DEL 17-02-2011**

**Por la cual se modifica la Resolución 20101300021335 que adopta el Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, en convergencia con los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera de aceptación mundial, y se derogan las Resoluciones SSPD 20101300046955 y 20101300050115**

a. Reportar al SUI a más tardar el día 15 de marzo de 2014, un estado de situación financiera y un estado del resultado integral con corte al 31 de diciembre de 2013, elaborado bajo las directrices de política establecidas en los marcos técnicos de pequeños prestadores o adopción base del *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*, y conforme a los términos y formularios que para el efecto disponga esta Superintendencia.

Sin perjuicio de los informes requeridos en desarrollo de las facultades de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Servicios Públicos, durante la Etapa de Adopción del *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*, esta Superintendencia podrá requerir otro tipo de informes o modificar los existentes, con el fin de evaluar el impacto cuantitativo y cualitativo del cambio que el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos* produjo en la estructura financiera de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos.





PREPARADO  
 REVISADO



**RESOLUCIÓN No. SSPD - 20111300002885 DEL 17-02-2011**

**Por la cual se modifica la Resolución 20101300021335 que adopta el Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, en convergencia con los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera de aceptación mundial, y se derogan las Resoluciones SSPD 20101300046955 y 20101300050115**

**TÍTULO V**

**OPCIÓN DE APLICAR LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD E INFORMACIÓN FINANCIERA**

Las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos que hayan preparado Estados Financieros de Propósito General, que contengan una declaración explícita y sin reservas del cumplimiento de los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera, con anterioridad a la expedición de la presente resolución, o que lo hagan antes del 31 de diciembre de 2013, podrán reportar como Balance de Apertura, de prueba y definitivo, el 31 de diciembre de 2010 y el 31 de diciembre de 2011, las mismas cifras que la Empresa Prestadora de Servicios Públicos incluiría en su estado de situación financiera, preparado bajo tales Estándares en estas fechas. Para tal fin, se aplicará lo siguiente:

- a. Las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos que hayan hecho la declaración explícita y sin reservas del cumplimiento de los estándares internacionales de contabilidad e información financiera, el 31 de diciembre de 2010, o antes, podrán incluir en su Balance de Apertura de Prueba las mismas cifras del estado de situación financiera preparado bajo tales estándares en esta fecha.
- b. Las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos que hagan esta declaración el 31 de diciembre de 2011, podrán incluir en su Balance de Apertura, de prueba y definitivo, el 31 de diciembre de 2010 y el 31 de diciembre de 2011, las mismas cifras contenidas en el estado de situación financiera preparado bajo tales estándares en estas fechas, esto es las cifras comparadas del año 2010 y las del período final de los primeros estados financieros preparados bajo estándares internacionales en el año 2011.
- c. Las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos que hagan esta declaración el 31 de diciembre de 2012, podrán incluir en su balance de Apertura, de prueba y definitivo, el 31 de diciembre de 2010 y el 31 de diciembre del 2011, las mismas cifras contenidas en el estado de situación financiera preparado bajo tales estándares en estas fechas, esto es las cifras del balance de apertura, el 31 de diciembre de 2010, y del final del primer período comparado preparado bajo tales estándares, el 31 de diciembre de 2011.

Para efectos de la elaboración del Estado del Resultado Integral y el Estado de Situación Financiera durante la etapa de transición, las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos que se encuentren en alguna de las situaciones anteriores, deberán radicar un informe a la Superintendencia de Servicios Públicos que contenga, entre otros los siguientes aspectos:

- Las fechas de transición a los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera;
- El estado actual del proceso;
- Las diferencias entre el Marco Técnico del *Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos* y los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera que están siendo aplicados; y





PREPARADO POR

REVISADO POR



**RESOLUCIÓN No. SSPD - 20111300002885 DEL 17-02-2011**

**Por la cual se modifica la Resolución 20101300021335 que adopta el Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, en convergencia con los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera de aceptación mundial, y se derogan las Resoluciones SSPD 20101300046955 y 20101300050115**

- Los impactos de orden financiero, funcional, tecnológico y peracional que deberán ser asumidos por la aplicación del *Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos* en períodos posteriores a la elaboración del Balance Inicial o Balance de Apertura.

Para el análisis de las diferencias se tendrá en cuenta lo establecido en el *Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*. La Superintendencia de Servicios Públicos evaluará las diferencias entre el Marco Técnico del *Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos* y lo establecido en los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera que están siendo aplicados, y establecerá un procedimiento de homologación o ajuste de la política contable, que no contravenga lo establecido en el marco de principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, contenidos en el Título Primero y en el Capítulo I del Título Segundo del Decreto 2649 de 1993, o en otras normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

